

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Proceso	:	11001 3336 035 2014 00013 00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Accionante	:	Oscar Javier Poveda Hernández y otros
Accionado	:	La Nación – Fiscalía General de la Nación La Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

REPROGRAMA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial que precede, y a efectos de llevar a cabo la **continuación de la audiencia de pruebas**, se fijará fecha para el **9 de septiembre de 2019** a la hora de las **9:30 a.m.**

Por secretaría y por intermedio de la Oficina de Apoyo, procédase a la asignación de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, **so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.
LA SECRETARÍA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Proceso	:	11001 3336 035 2014 00524 00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Accionante	:	Martín Calderón Soler y Otros
Accionado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – 2C Ingenieros S.A. – Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados MYH Ingenieros S.A. Llamada en garantía: Confianza – Seguros Confianza S.A.

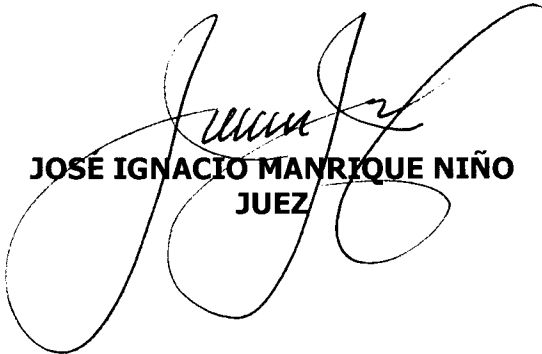
AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial que precede, y a efectos de llevar a cabo la **audiencia de pruebas**, se fijará fecha para el **11 de octubre de 2019** a la hora de las **10:00 a.m.**

Por secretaría y por intermedio de la Oficina de Apoyo, procédase a la asignación de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, **so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.
LA SECRETARÍA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Proceso	:	11001 3336 035 2015 00596 00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Accionante	:	Andrés Novoa Quintero y otros
Accionado	:	La Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional y otros

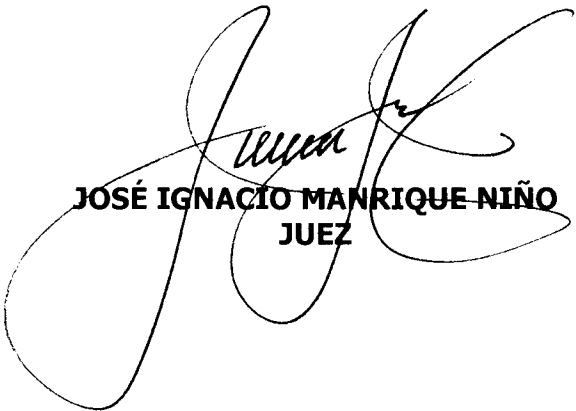
REPROGRAMA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial que precede, y a efectos de llevar a cabo la **continuación de la audiencia de pruebas**, se fijará fecha para el **9 de septiembre de 2019** a la hora de las **10:00 a.m.**

Por secretaría y por intermedio de la Oficina de Apoyo, procédase a la asignación de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, **so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.
LA SECRETARÍA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Proceso	:	11001 3336 035 2016 00272 00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Accionante	:	Evidalio Canastero Martínez
Accionado	:	La Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional

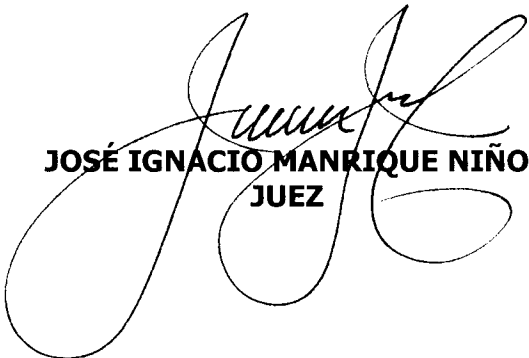
REPROGRAMA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial que precede, y a efectos de llevar a cabo la **continuación de la audiencia de pruebas**, se fijará fecha para el **9 de septiembre de 2019** a la hora de las **10:45 a.m.**

Por secretaría y por intermedio de la Oficina de Apoyo, procédase a la asignación de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, **so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.
LA SECRETARÍA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Proceso	:	11001 3336 035 2017 00183 00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Accionante	:	Juan Felipe Gil Montoya
Accionado	:	La Nación – Fiscalía General de la Nación

TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

El proceso de la referencia fue admitido mediante proveído de 29 de noviembre de 2018¹, en el cual se ordenó enviar el traslado físico a los demandados dentro de los 5 días siguientes a la notificación de dicho auto.

Por auto de 12 de junio de 2019 se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal consistente en consignar los gastos del proceso, o en su defecto acreditar al Juzgado el envío del traslado físico, junto con copia del auto admisorio a la dirección de notificación judicial de las entidades demandadas, so pena de decretar el desistimiento tácito y aplicar las sanciones legales pertinentes².

CONSIDERACIONES

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 consagra de la figura del desistimiento tácito:

"Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

*Vencido el último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud según sea el caso, y **el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente**...." (Subrayado fuera de texto)*

Así las cosas y dispuesto lo anterior, el Despacho encuentra que lo procedente en el asunto de la referencia es decretar la terminación del proceso por cumplirse con lo dispuesto en la figura del desistimiento tácito, toda vez que trascurrieron 15 días sin que se procediera con el pago de los gastos del proceso para proceder con la notificación del auto admisorio, por lo tanto y al ser evidente el desinterés absoluto en relación con el presente medio de control por parte de la demandante, se dará por terminado el proceso.

¹ Folio 146-147, c. 1

² Folio 155, c. 1

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE terminado el proceso de referencia No. 11001 3336 035 **2017 00183 00** fundamentado en la figura del desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por secretaría **HÁGANSE** las desanotaciones del caso y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.
LA SECRETARIA _____